



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

ACUERDO DE CONCEJO N°046-2015-MDEA

El Agustino, 10 de setiembre de 2015.

VISTO: En sesión ordinaria de concejo de la fecha, el informe N°0187-2015-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°206-2015-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el memorándum N°369-2015-PP-MDEA mediante cual el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de El Agustino, solicita autorización para conciliar en los términos que dispone el Decreto Legislativo N°1068 y su reglamentó, en procesos judiciales en el marco de la Ley N°29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, según el artículo 9 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene por atribución, autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie e impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, el inciso 18.1 del artículo 18 del Decreto Legislativo N°1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, estatuye que los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Municipal de acuerdo a la Constitución, a su ley orgánica y su reglamento, encontrándose vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a su Municipalidad;

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N°1068, los procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo necesario para tal efecto la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°74 017-2008-JUS, en su artículo 38 establece los supuestos, condiciones y requisitos para que los Procuradores Públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales;

Que, asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 del Decreto Supremo N°017-2008JUS, una de las atribuciones de los Procuradores Públicos es delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las procuradurías públicas, a través de escrito simple, para el ejercicio de la defensa jurídica;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Que, de conformidad con lo determinado por el artículo 43 de la ley N°29497, nueva Ley Procesal del Trabajo, en el proceso ordinario laboral, el demandado incurre en rebeldía si su representante o apoderado, aun habiendo asistido a la audiencia de conciliación, no cuenta con los poderes suficientes para conciliar. Asimismo, el artículo 49 de dicha norma establece que en el proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral;

Que, con la finalidad de no causar indefensión a la Municipalidad Distrital de El Agustino, en concordancia con lo previamente señalado en los considerandos precedentes, es conveniente facultar al Procurador Público Municipal y a los abogados (as) auxiliares, a concurrir a todas las audiencias que se inicien en el marco de la Ley N°29497, "Nueva Ley Procesal del Trabajo", pudiendo conciliar en los términos que dispone el Decreto Legislativo N°1068 y su reglamento, a efectos de poder realizar de manera adecuada, eficiente y eficaz, el ejercicio de la defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de El Agustino;

Que, en atención a lo reseñado en el considerando anterior, la Procuraduría Pública Municipal solicita que se autorice al Procurador Público Municipal y a los abogados (as) auxiliares, a conciliar en los procesos judiciales que se inicien en el marco de la Ley N°29497, "Nueva Ley Procesal del Trabajo", a efectos de poder realizar de manera adecuada el ejercicio de la defensa jurídica de los intereses de la municipalidad;

Que, en virtud a la sustentación legal expuesta, es indispensable emitir la resolución autoritativa pertinente a efectos que el Procurador Publico Municipal y los abogados (as) auxiliares de la Procuraduría Pública Municipal puedan contar con poderes suficientes para conciliar en los procesos judiciales referidos precedentemente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR MAYORIA;

SE ACORDO:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, señor Juan Carlos Salazar La Serna; para que pueda asistir a las audiencias de conciliación y conciliar en los términos que dispone el Decreto Legislativo N°1068 y su Reglamento, en los procesos judiciales que se tramiten bajo los alcances de la ley N°29497, "Nueva Ley Procesal de Trabajo".

ARTICULO 2°.- La facultad otorgada en el artículo precedente deberá ser ejercida en armonía con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1068, que crea el "Sistema de Defensa Jurídica del Estado" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°017-2008-JUS, salvaguardando los intereses de la Municipalidad Distrital de El Agustino; quedando habilitado el Procurador Público Municipal para delegar la aludida facultad para asistir a las audiencias de conciliación, en forma expresa y por escrito simple, a los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

abogados auxiliares que laboren o presten servicios en la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie e impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de El Agustino, el correcto cumplimiento de lo acordado en la presente sesión.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
Secretaría General


José Manuel Echegaray Luna
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO


RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE